



Comunidad de Madrid

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de petición de acceso a la información pública presentado, con fecha 17 de octubre de 2018, en el Registro de la Comunidad de Madrid ante la Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno [REDACTED] solicitó la siguiente información:

“Los salarios anuales aprobados para Santiago Abascal Conde en los cargos públicos que ha ejecutado en la Comunidad de Madrid. Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid de 2010 a 2012 y como Director de la Fundación para el Mecenazgo y Patrimonio Social hasta 2014.

Esta es una solicitud de acceso a contenidos y documentos considerados como información pública en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La realizo en mi condición de periodista de maldita.es, por lo que resulta también de aplicación el derecho fundamental a comunicar o recibir libremente información veraz consagrado en el artículo 20.1 d de la Constitución Española.”

Segundo.- La Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.f) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esa Consejería, tiene atribuidas las competencias de análisis, control y seguimiento de los aspectos relativos a las retribuciones, costes de personal y catálogos, plantillas o relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad de Madrid y demás organismos, entes, empresas, universidades y fundaciones, integrantes del sector público autonómico, así como de los consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en las disposiciones de aplicación.



Comunidad de Madrid

Tercero.- A efectos de comunicación, el interesado ha optado en su solicitud por la notificación telemática, para lo cual se exige que se encuentre dado de alta en el sistema de notificaciones telemáticas de la Comunidad de Madrid, circunstancia que se ha comprobado positivamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Como cuestión previa es preciso poner de manifiesto que el ente de derecho público Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, fue extinguido mediante el artículo 61 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Por su parte, la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid fue extinguida en virtud de Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2013 de su Patronato, en relación con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, motivo por el que entró en el correspondiente periodo de liquidación. Según consta en el acta del Patronato de fecha 28 de enero de 2014, el citado órgano aprueba la renuncia del Director Gerente de la Fundación.

Segundo.- Por otro lado, y respecto de la normativa de aplicación, el artículo 16.4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, derogada mediante disposición derogatoria única de la citada Ley 8/2012, de 28 de diciembre, establecía que el Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid tendría la consideración de alto cargo, con las retribuciones que le asignen las correspondientes Leyes de Presupuestos, según el artículo 13.4 del Decreto 40/2004, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Además de lo anterior, y respecto de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social, el artículo 30.6 de la Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2013, establecía que la fijación inicial de las retribuciones del personal directivo de las fundaciones del sector público de la Comunidad de Madrid correspondería a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, según lo dispuesto en el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establecía la estructura orgánica de la citada Consejería.

Por lo expuesto, analizada la solicitud, de acuerdo con las competencias de esta Dirección General establecidas en el artículo 8.2 del citado Decreto 193/2015, de 4 de agosto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno



Comunidad de Madrid

RESUELVO

Acceder a lo solicitado y trasladar la información obrante en este Centro Directivo respecto de:

- 1) Las retribuciones anuales correspondientes al cargo de Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

PERIODO	SUELDO	PRODUCTIVIDAD
AÑO 2010 ENERO-MAYO	89.824,44€	12.373,20€
AÑO 2010 JUNIO-DICIEMBRE	82.491,84€	11.363,16€
AÑO 2011	82.491,84€	11.363,16€
AÑO 2012	82.491,84€	11.363,16€

- 2) Las retribuciones anuales aprobadas para el puesto de Director Gerente de la Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social para el ejercicio 2013, según informe de esta Dirección General de fecha 18 de abril de 2013, fueron de 82.491,80 €, a los que se podrían adicionar 11.363,20 € en concepto de productividad variable por objetivos a asignar por el órgano competente. Según el citado informe, dichas retribuciones estarían sujetas a actualización según lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos.

Contra esta resolución cabe interponer:

Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y RECURSOS HUMANOS